

ENTIDAD : HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-2-TUMBES								
SECTOR : GOBIERNO REGIONAL								
ORGANOS O UNIDADES ORGANICAS (1)	CLASIFICACIÓN (2)							TOTAL
	FP	E C	SP - DS	SP - EJ	SP - ES	SP - AP	RE	(3)
Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica			1			1		2
Servicio de Patología Clínica			1		7	10		18
Servicio de Anatomía Patológica			1		6	5		12
Servicio de Banco de Sangre			1		7	5		13
Departamento de Diagnóstico Por Imágenes			1			1		2
Servicio de Radiología			1		8	8		17
Servicio de Ecografía			1		3	3		7
Servicio de Exámenes Especializados			1		3	2		6
Departamento de Farmacia			1			1		2
Servicio de Farmacia Clínica			1		1	7		9
Servicio de Gestión de Programación y Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines			1		1	6		8
Servicio de Dispensación de Productos Farmacéuticos y Afines			1		2	10		13
Servicio de Farmacotecnia			1		1	3		5
Departamento de Apoyo al Tratamiento			1			1		2
Servicio de Nutrición y Dietética			1		6	42		49
Servicio de Psicología			1		5	1		7
Servicio Social			1		5	3		9
TOTAL (4)	0	1	73	0	501	603	0	1178
(5) TOTAL OCUPADOS					487			
(6) PREVISTOS					691			
(7) TOTAL GENERAL					1178			

Artículo Tercero. - ENCARGAR al Jefe/a de Recursos Humanos y al Director de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Tumbes y del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo Quinto. - PRECISAR que el responsable de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, ordene a quien corresponda, efectúe los trámites administrativos pertinentes, para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

GEORGE GOWVER DIAZ CRUZ
Consejero Regional

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 20 de noviembre de 2020.

JOSE A. ALEMAN INFANTE
Gobernador Regional (e)

1906102-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Modifican del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Breña

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2020-MDB

Breña, 16 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Memorandum N° 1127-2020-GDH/MDB de fecha 15 de octubre de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Humano,

el Memorando N° 621-2020-GR/MDB de fecha 22 de octubre de 2020 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 224-2020-GPPROPMICI/MDB de fecha 02 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 383-2020-GAJ-MDB de fecha 09 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 1922-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 74° y 194° reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, para aquellos servicios

que no sean prestados en exclusividad las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, la Norma Sanitaria NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA, establece en el numeral 6.9.2 y 6.7, que la Autoridad Sanitaria Municipal es la encargada de realizar la Certificación Sanitaria de los Principios Generales de Higiene (PGH) de un establecimiento; asimismo, pueden reconocer la certificación por otras entidades públicas o privadas que otorguen;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece en su Artículo 11° que, la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2015-MDB de fecha 15 de junio de 2015, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Breña, norma que consolida los servicios no exclusivos prestados por la municipalidad, estableciéndose los requisitos y precios de dichos servicios, que fuera modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2016-MDB de fecha 28.04.2016; Resolución de Alcaldía N° 581-2017-MDB de fecha 14.08.2017; Resolución de Alcaldía N° 150-2018-MDB de fecha 26.02.2018; Resolución de Alcaldía N° 837-2018-MDB de fecha 29.11.2018; Resolución de Alcaldía N° 620-2019-MDB de fecha 31.07.2019; Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDB de fecha 08.01.2020;

Que, mediante Memorandum N° 1127-2020-GDH/MDB de fecha 15 de octubre 2020 la Gerencia de Desarrollo Humano, hace suyo el Informe N° 673-2020-SGSBS-GDH/MDB de fecha 12 de octubre de 2020, mediante el cual la Subgerencia de Salud y Bienestar Social sustenta la modificación del TUSNE, mediante la incorporación de los servicios de Cursos – Talleres y la Certificación Sanitaria de Principios Generales de Higiene;

Que, mediante Memorando N° 621-2020-GR/MDB de fecha 22 de octubre 2020 la Gerencia de Rentas, brinda información complementaria al Memorando N° 534-2020-GR/MDB de fecha 14 de setiembre 2020, donde hace suyo el Informe N° 122-2020-SGF/GR/MDB de fecha 11 de setiembre de 2020, mediante el cual la Subgerencia de Fiscalización Tributaria sustenta la incorporación del

servicio de Levantamiento de Información Predial al TUSNE;

Que, mediante Informe N° 224-2020-GPPROP/MICI/MDB de fecha 02 de noviembre de 2020 la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, consolida las modificaciones del TUSNE propuestas por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, y emite opinión favorable respecto a dichas propuestas de modificación, indicando que su incorporación ha sido estructurada con sujeción al marco normativo sobre la materia y obedece a la necesidad de brindar cobertura a los servicios no exclusivos, de manera que permitan satisfacer la demanda de la población que lo necesita;

Que, mediante Informe N° 383-2020-GAJ-MDB de fecha 09 de noviembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión legal favorable a la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Breña;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6); 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Breña, mediante la incorporación de los servicios no exclusivos, correspondiente a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como del Anexo que contiene.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente disposición municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO S/
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO			
SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
1	Certificación Sanitaria	<p>Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social indicando: Número de DNI, RUC, correo electrónico, dirección, teléfono, número de Licencia de Funcionamiento Pago por servicio <p>Requisitos específicos</p> <p>a) Certificación Sanitaria de Principios Generales de Higiene (PGH)</p> <ol style="list-style-type: none"> Manual de Programa de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) firmada por un profesional competente debidamente colegiado y habilitado Manual de Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) firmada por un profesional competente debidamente colegiado y habilitado <p>b) Reconocimiento de Certificación Sanitaria de Principios Generales de Higiene (PGH), emitido por otras entidades públicas o privadas</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de Certificado de PGH emitido por la entidad pública o privada 	<p>172.00</p> <p>60.00</p>

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO S/
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO			
		<p>NOTA:</p> <p>* La certificación sanitaria de PGH tiene un plazo de vigencia de un (1) año, según numeral 6.7 de la Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines, NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA-V.01, siempre que la vigilancia sanitaria mantenga las mismas condiciones por las cuales fue otorgada</p> <p>* La tarifa de la Certificación Sanitaria de PGH no incluye el costo de los análisis microbiológicos</p>	
2	Curso - Taller de Educación Sanitaria (Incluye Certificado)	1. Exhibir DNI 2. Pago por persona	15.00
3	Curso - Taller de Educación Sanitaria para comercio ambulatorio comercio ambulatorio autorizado por la Municipalidad (Incluye Certificado)	1. Exhibir DNI 2. Pago por persona	15.00
4	Curso de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos a Empresas (Incluye Certificado)	1. Exhibir DNI 2. Pago por persona a) En las instalaciones de la municipalidad b) Fuera de las instalaciones de la municipalidad	20.00 25.00
GERENCIA DE RENTAS			
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA			
1	Levantamiento de Información Predial a solicitud de parte (Para predios con uso casa habitación o uso mixto con comercio)	1. Solicitud dirigida a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria 2. Copia simple del documento que acredita propiedad o posesión, o copia de recibo del servicio de luz o agua 3. Pago por concepto de inspección ocular a) Hasta 120m ² de área construida b) Mayor a 120m ² hasta 500m ² de área construida c) Mayor a 500m ² de área construida	80.00 150.00 230.00

1905841-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual ejercido contra personas que se encuentren en espacios públicos como establecimientos comerciales, obras en edificaciones, transporte público y otros en la jurisdicción del distrito de Carabayllo

ORDENANZA N° 446-MDC

Carabayllo, 10 de noviembre de 2020

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Documento Trámite N° E2022772, presentado con fecha 20 de agosto de 2020 por la Mesa Intersectorial de Salud Mental; Los Informes N° 279 y N° 280-2020-GDHS/MDC, de fecha 16 de octubre de 2020, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

El Informe Legal N° 318-2020-GAJ/MDC, de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorandum N° 705-2020-GM/MDC, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 005-2020-CPSDYPD/MDC, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EJERCIDO CONTRA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIOS PÚBLICOS COMO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, OBRAS EN EDIFICACIONES, TRANSPORTE PÚBLICO Y OTROS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;